



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 27 de junio de 2019, ingresó la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II de nuestra Ley Orgánica.

I.2. En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 29 de junio de 2019, se radicó la iniciativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se acordó como metodología lo siguiente:

- a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y a la Fiscalía General del Estado quienes contarán con un término de 15 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.*
- b) *Se creará un link a la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.*
- c) *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*
- d) *Se establecerá una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y en su caso un representante de las autoridades consultadas que haya remitido observaciones o comentarios, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas. De igual forma, si durante el desahogo de la mesa de trabajo llegan observaciones, éstas serán tomadas en cuenta.*

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato, remitió comentarios a la iniciativa.

1.3. En cumplimiento a lo anterior, la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo y el diputado J. Guadalupe Vera Hernández integrantes de la Comisión, funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión que dictamina; así como la secretaría técnica de la comisión legislativa, se involucraron en el análisis y estudio, al celebrar una mesa de trabajo donde se desahogaron las observaciones y comentarios sobre dicha iniciativa, la cual se llevó a cabo el 30 de octubre de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

1.4. Finalmente, la presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

La iniciativa que nos ocupa pretende armonizar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en razón de las reformas constitucionales que inciden directamente sobre este ordenamiento y las funciones y acciones a desarrollar con base en el principio de gobierno abierto y la autonomía de la Procuraduría General de Justicia del Estado ahora Fiscalía General del Estado de Guanajuato, situaciones con las que coincidimos.

Quienes proponen, manifiestan que:

«El gobierno abierto es mucho más que una aspiración, es un principio cada vez más importante para que la administración pública cumpla plenamente con la confianza que la sociedad le ha otorgado a través de la legislación y de las instituciones, para administrar los recursos públicos, proteger la seguridad de los ciudadanos, brindar justicia y generar condiciones favorables para el desarrollo de la economía y el pleno ejercicio de los derechos humanos:

En esta realidad, la relación entre el gobierno y los ciudadanos debe seguir avanzando hacia una mayor cercanía, de la que se derive una confianza más sólida, para enfrentar con unidad de valores y de prioridades, los extraordinarios desafíos y las grandes oportunidades que esta época le presenta al estado de Guanajuato.

No se trata, como en siglos anteriores, de que el gobernante dirija y los súbditos lo sigan a paso resignado, sino de que las instituciones públicas sean el espacio para la participación de los guanajuatenses, donde tanto funcionarios como usuarios, compartiendo el orgullo y el compromiso de ser ciudadanos, sumen esfuerzos para definir el rumbo, para avanzar y para evaluar en conjunto.

Este anhelo debe traducirse en hechos reales, en forma transversal a lo largo de los poderes, priorizando tanto la vinculación con la sociedad como la transparencia en el gobierno, lo que además



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

nos brinda el gran beneficio de ser una herramienta fundamental para prevenir, detectar y castigar el mal uso de los recursos públicos.

Es decir, un gobierno abierto y transparente es un gobierno más cercano, más efectivo y cada vez más honesto, porque combate de mejor forma la corrupción.

A partir de esta certeza compartida con los ciudadanos, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponemos reformar la ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con el objetivo de fortalecer la presencia fundamental del principio de apertura dentro de la función pública.

En concreto, proponemos incluir un nuevo artículo dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para que este promueva la implementación del Principio de Gobierno Abierto en el ejercicio de sus funciones, a través de lineamientos y prácticas de transparencia, participación ciudadana y de evaluación de la gobernanza pública.

Ello, con el objetivo de brindarle a los guanajuatenses una administración pública cercana, confiable y efectiva, que aproveche las tecnologías de la información para avanzar con paso firme en materia de transparencia, participación y evaluación, pues sólo lo que se mide se mejora. Asimismo, la iniciativa contempla que todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal promuevan la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el servicio público, implementadas a partir de Lineamientos de Gobierno Abierto, que diseñará el Titular del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, queremos aprovechar esta oportunidad para armonizar algunos elementos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato que han quedado desfasados tras las reformas de los últimos meses, particularmente en cuanto a la transformación de la Procuraduría General de Justicia, que ahora es la Fiscalía General del Estado.

Ello hace necesario eliminar las referencias a la Procuraduría como parte de la administración pública centralizada. Entre las modificaciones que proponemos destaca la del artículo 11, a efectos de que el representante jurídico del Estado sea el Titular de la Coordinación General Jurídica de la Consejería y Enlace de Gubernatura, reemplazando en esa función al Procurador General de Justicia en los términos que determine la Ley de la materia.

Estas modificaciones son necesarias para mantener la armonía del marco jurídico de nuestro estado con las reformas ya aprobadas a nivel constitucional en materia de fiscalía general, y de gobierno abierto, que son un reflejo de la perseverancia social y legislativa de los guanajuatenses para contar con mejores leyes, que sean la base de instituciones que atiendan las necesidades de la sociedad a partir de sólidos principios democráticos, que se traduzcan en bien común.»

Las diputadas y los diputados que conformamos la comisión que dictamina, consideramos viable y atendible la propuesta de reforma toda vez que ello permitirá atender los objetivos que se persiguen con respecto a la incorporación del Gobierno Abierto, para el Poder Ejecutivo. Es decir, estas adiciones y reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo serán un punto de referencia y el inicio de una nueva etapa de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

consolidación y fortalecimiento de la transparencia, la participación ciudadana y la apertura de los poderes de nuestro estado a los ciudadanos de Guanajuato, situación que consideramos afortunada.

Por otro lado, las diputadas y los diputados que integramos esta comisión dictaminadora, estamos en el entendido que esta reforma parte de que, Gobierno Abierto es un enfoque que propone una forma particular de entender los procesos de gobierno, a partir de principios como los de la transparencia y la participación ciudadana. Estos fenómenos han llevado, consecuentemente, a una reflexión sobre el modo como debería reconfigurarse el quehacer público y gubernamental; esto es, el actual modelo de gobernanza y con esta propuesta se refuerzan los objetivos primigenios incluidos ya en nuestro Código Político Local.

Quienes dictaminamos estamos ciertos que, el Gobierno Abierto como enfoque y propuesta de cambio del paradigma gubernativo es compatible con marcos teóricos y analíticos como el de gobernanza que, ponen el acento en la conformación de escenarios de gobierno horizontales y con una presencia plural de actores privados y sociales en los procesos decisionales de la política pública, en un plano de coordinación. Es decir, éste es una perspectiva compatible con enfoques de corte gerencial que proponen una nueva forma de entender el quehacer público, a partir de la introducción en el sector público de nuevas actitudes y aptitudes que permitan incorporar efectivamente al ciudadano en la gestión pública.

En ese sentido, las diputadas y los diputados que dictaminamos apostamos en el sentido de que al conjugar estas dos perspectivas teóricas de las que Gobierno Abierto se nutre gobernanza y enfoques gerenciales, los gobiernos dejan de ser un conjunto de autoridades públicas unidas por un proyecto único, para transformarse



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

en un espacio para la producción de decisiones y de cursos de acción, que no necesariamente está monopolizado por un conjunto limitado de actores políticos o burocráticos.

Es así que, el Gobierno Abierto tiene como objetivo que la ciudadanía participe en la creación y mejora de servicios públicos, tales como la mejora en servicios de salud, altos niveles de educación, oportunidades de empleo, información útil para la toma de decisiones, mayor confianza en el gobierno, *accountability*,¹ elevar los niveles de cumplimiento y rendimiento, fomentar la innovación, nuevas actividades económicas, entre otros beneficios; así como que la información sobre las actividades de los organismos públicos esté a disposición del público, y existan normas, reglamentos y mecanismos que orienten el comportamiento de las autoridades electas y funcionarios en el ejercicio del poder y gasto públicos. De ahí la importancia de este dictamen.

Es decir, esta propuesta nace a efecto de armonizar el principio de Gobierno Abierto con preceptos normativos, que inciden a nivel federal y que regulan el Gobierno Abierto, como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública² y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.³ Y las

¹ Según la definición de Subramaniam el concepto de *accountability* se refiere a la «rendición de cuentas respecto del dinero público, responsabilidad pública de los políticos respecto del uso que hacen del poder del gobierno, y, capacidad de los servidores públicos para diseñar políticas que no sólo hagan eficiente el gasto, sino que lo dirijan a resolver necesidades ciudadanas». V. Subramaniam, "Public Accountability: Context, Career and Confusions of a Concept", en *Indian Journal of Public Administration*, vol. 29, número 3, 1983, páginas 446-456.

² El Artículo 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es del siguiente tenor literal:

Los Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

³ El Artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a XVII ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, donde se incluyeron los principios de Parlamento Abierto, Gobierno Abierto y Justicia Abierta.

Por ello, se considera que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato debe ajustarse a lo previsto en la Constitución local y las diversas disposiciones en la materia. Lo anterior, entendiendo además al ejercicio de armonización legislativa, pues significa hacer compatibles las disposiciones federales, estatales, y los tratados de derechos humanos de los que México forma parte.

Es importante comentar que, la propuesta que hoy dictaminamos permitirá fortalecer la apertura en el ejercicio de la función pública, reflejándose en mayor transparencia, participación y honestidad de los servidores e instituciones que forman parte del poder ejecutivo, con la finalidad de brindar a los guanajuatenses una administración cercana, confiable y efectiva, que aproveche las tecnologías de la información para avanzar con paso firme en materia de transparencia, participación y evaluación.

De igual forma, es esencial referir el contenido de otro de los objetivos que se persiguen con esta reforma legal. El 14 de julio de 2017, se publicaron reformas a diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, donde se crea la Fiscalía General del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios y posteriormente se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, abrogando la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

XVIII. Fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica en la materia;...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por lo que, con la naturaleza con que se creó la Fiscalía General del Estado, la misma ya no cuenta con facultades de representación del estado, que antes de esta reforma sí las tenía. En ese sentido, los asuntos en los que la Procuraduría General de Justicia del Estado ejercía la representación del estado, deberá considerarse a la Coordinación General Jurídica.

Lo anterior en virtud de que la Coordinación General Jurídica, dentro de sus atribuciones será: *asesorar y representar jurídicamente al Titular del Poder Ejecutivo en todos los actos, juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter, cuando se afecte su patrimonio o tenga interés jurídico.*

De ahí la necesidad y con la cual coincidimos de reformar y derogar las diversas disposiciones que hacen alusión a la Procuraduría General de Justicia y prever que es la Coordinación General Jurídica la representante legal del estado.

En el caso de la derogación del artículo 92 de la ley orgánica del Poder Ejecutivo, consideramos viable en razón de la reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en donde el Tribunal de lo Contencioso Administrativo transitó de ser un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo a ser un organismo autónomo denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y la expedición de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato donde ese estableció sus atribuciones y funcionamiento.

III. Modificaciones a la iniciativa

Las diputadas y los diputados que hoy dictaminamos consideramos viable la iniciativa, pero determinamos hacer ajustes de técnica legislativa y de congruencia normativa para fortalecer la redacción y dar certeza a los supuestos regulados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Acordamos en el caso del artículo 11 de la propuesta, a efecto de dar congruencia con el resto del texto legal, señalar solo como Coordinación General Jurídica, quitando la referencia de *Consejería y Enlace de Gubernatura*, por considerarlo innecesario en razón de que existe un decreto gubernativo de creación de dicha unidad administrativa donde se prevé su denominación en esos términos. Además, se eliminó la porción normativa: «*en los términos que determine la Ley de la materia*», pues existe un instrumento jurídico que ya señala su organización y funcionamiento.

Finalmente, las diputadas y los diputados estamos firmes en creer que con esta reforma, se fortalecen los principios de participación efectiva, transparencia y rendición de cuentas, datos abiertos, apertura y reutilización de la información pública, acceso y sencillez, colaboración y co-creación, e inclusión y diversidad, principios que caracterizan al Gobierno abierto, siendo estas cualidades que todo espacio del poder público debe observar para mantener una relación sana con la ciudadanía. Por lo anterior la ley orgánica del Poder Ejecutivo debe establecer y desarrollar el principio antes referido, que deberá estar orientado a la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DECRETO

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 3o, párrafo segundo; 11, 21, 31, fracción I, inciso i); se **adiciona** un artículo 2 bis, y se **derogan** los artículos 13, en su fracción XV, 14, párrafo segundo, 17, párrafo segundo, reubicándose los actuales párrafos tercero a octavo, como segundo a séptimo, respectivamente, 21, párrafo segundo, ubicándose el actual párrafo segundo como párrafo tercero, 33 y 92 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 2 bis.** El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones implementará el principio de Gobierno Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación de la gestión gubernamental, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal promoverán la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el servicio público.

El Titular del Poder Ejecutivo impulsará a través de Lineamientos de Gobierno Abierto la implementación de prácticas de transparencia, participación ciudadana y de evaluación de la gestión gubernamental para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo.

Artículo 3o. Para el despacho...

La Administración Pública Centralizada estará integrada por las Secretarías que establece esta ley.

La Administración Pública...

Artículo 11. El Titular de la Coordinación General Jurídica es el representante jurídico del ejecutivo del Estado.

Artículo 13. Constituyen la Administración...

I a XIV. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

XV. Derogada.

Artículo 14. Las Secretarías a que se refiere el artículo anterior dependerán directamente del Gobernador del Estado y tendrán entre ellas igual jerarquía.

Artículo 17. Los titulares de...

El titular de...

El titular de...

El nombramiento del...

Para auxiliar a...

Los titulares de...

Para el trámite...

Artículo 21. Los titulares de...

Al término de...

Artículo 31. La Secretaría de...

I. En materia de seguridad pública:

a) al h) ...

i) Controlar en coordinación con la Fiscalía General del Estado, la portación de armas para los servidores públicos de la entidad, de acuerdo a los convenios celebrados con las dependencias federales y de conformidad a la legislación aplicable;

j) al II) ...

II a V. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Artículo 33. Derogado.

Artículo 92. Derogado.»

TRANSITORIO

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 29 de enero de 2020
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Rolando Forino Alcántar Rojas

Dip. José Huerta Aboytes

Dip. Vanessa Sánchez Cordero